



RAMA JUDICIAL

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL (RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO)
Demandantes	COOPERATIVA COLANTA
Demandados	LUIS F. OROZCO MONSALVE y JORGE H. AGUDELO R.
Radicado	05001 40 03 023 2019 00206 01
Providencia	Auto de sustanciación.
Decisión	REPROGRAMA DE NUEVO AUDIENCIA DEL ART. 327 C.G.P.

Por error involuntario en el que se incurrió en la programación de la audiencia señalada para el día 17 de febrero de 2021 en el proceso de la referencia, de nuevo se reprograma la misma para el día 18 DE MARZO DE 2021 A LAS 9 AM., sin perjuicio de que resulte aplicable el inciso 3° del artículo 278 del Código General del Proceso

Lo anterior, con el fin de evitar nulidades en la actuación inherente a la segunda instancia toda vez que el día 15 de Septiembre de 2020, con este mismo radicado, en lugar de notificar el auto que correspondía a este proceso se notificó auto correspondiente al proceso ORDINARIO donde aparece como DEMANDANTE YOSHA TEXTIL S.A. DEMANDADO y como demandado LUIS FERNANDO AGUDELO ECHEVERRI, RADICADO 05001 40 03 023 2013 00716 01 (Interno 5333), providencia con la que se reprogramó una audiencia para el 03 de Febrero de 2021

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No22
Medellín, a/m/d: 2021-02-16

Mónica Arboleda Zapata
Notificadora.

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020